



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 10 NOV. 2008

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a "Río Branco TV Canal 3" (CXB-53) de la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, cuyo titular es TV COLOR CANAL 3 S.R.L.-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1203/000 de fecha 17 de octubre de 2000, se autorizó al Sr. Hugo Daniel Machado Silveira la transferencia de la titularidad de "Río Branco TV Canal 3" a favor de "TV COLOR CANAL 3 S.R.L.", integrado por los Sres. Hugo Daniel Machado Silveira y Adán Domingo Uria Reverditto, como únicos integrantes;-----

II) que con fecha 22 de julio de 2004 la Sra. Martha Medina denunció ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones que dicho Canal había dejado de emitir, reiterándose dicha denuncia por parte del Sr. Ismael Rivas con fecha 26 de julio del mismo año;-----

III) que el 7 de agosto de 2004 se presentó el Sr. Adán Uria Reverditto en su calidad de integrante de la sociedad permisionaria, dando cuenta de que la emisora estaba fuera del aire y manifestando un cambio de domicilio;----

IV) que el Departamento de Radiodifusión de URSEC se pronunció con fecha 12 de octubre de 2004, manifestando que la permisionaria había incurrido en responsabilidad al estar sin operativa y al haber emitido fuera de las normas técnicas (modo PAL M), solicitando una serie de datos referentes a la nueva ubicación de la planta transmisora ;-----

V) que por inspección técnica practicada a TV COLOR CANAL 3 S.R.L. con fecha 6 de setiembre de 2007, se constató que se incurrió en las siguientes infracciones administrativas: cierre de los estudios, la línea telefónica aportada por la empresa no respondía y no emisión del canal encontrándose fuera del aire, situación que se mantiene hasta la actualidad.-----

**CONSIDERANDO:** I) que las emisoras privadas incurrirán en responsabilidad frente a la Administración, cuando incumplan cualquiera de las condiciones de la

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1507/04

*JG*

As. Nº 292



**M. I. E. M.**

autorización;-----

II) que la comisión de infracciones administrativas dará lugar a la aplicación de las sanciones que se enumeran en el artículo 89 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001;-----

III) que la gravedad de las infracciones cometidas por TV COLOR CANAL 3 S.R.L., ameritan la imposición de la sanción de revocación de la autorización así como el inicio de los procedimientos del Llamado Público correspondiente para la adjudicación del canal;-----

IV) que se han dado al administrado todas las garantías del debido procedimiento administrativo, al haberse conferido la vista previa reglamentaria de precepto, la que no fue evacuada por el permisionario de acuerdo al Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991;-----

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, señala que en virtud de lo consignado y de conformidad con los artículos 89 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, y 3º y 4º de la Ley Nº 14.670 de 23 de junio de 1977, se estaría en condiciones de revocar a TV COLOR CANAL 3 S.R.L. la autorización que le fuera concedida por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1203/000 de 17 de octubre de 2000, así como de cometer a la URSEC la realización del Llamado Público a interesados para la adjudicación del canal que queda vacante en la ciudad de Río Branco del Departamento de Cerro Largo.-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**-----

-----**RESUELVE:**-----

 **1º.-** Revócase a TV COLOR CANAL 3 S.R.L. la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1203/000 de 17 de octubre de 2000, para prestar el servicio de radiodifusión del Canal 3 de VHF abierto, en la ciudad de Río Branco del Departamento de Cerro Largo.-----

**2º.-** Cométese a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la



Uruguay Natural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

realización del Llamado Público a Interesados para la adjudicación del canal que queda vacante, en la ciudad de Río Branco del Departamento de Cerro Largo.---

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.-----

MZ

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

As. N° 292



M. I. E. M.

